

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 26 de septiembre de 2022. Le informo señor juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.



Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00331 00
Demandante	DIANA ANDREA GONZÁLEZ MONSALVE.
Demandado	HERNÁN DARÍO ORTIZ BEDOYA.
Interlocutorio	Nº 610 de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor J. O. G., representado legalmente por su madre, la señora DIANA ANDREA GONZÁLEZ MONSALVE, quien presentó demanda a través de apoderada judicial, en contra del señor HERNÁN DARÍO ORTIZ BEDOYA, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Marzo	2020	\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Abril		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Mayo		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Junio		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Julio		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Agosto		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Septiembre		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Octubre		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Noviembre		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Diciembre		\$ 219.451,00	\$ 150.000,00	\$ 69.451,00
Enero	2021	\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Febrero		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Marzo		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Abril		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Mayo		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Junio		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Julio		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Agosto		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Septiembre		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Octubre		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Noviembre		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Diciembre		\$ 227.132,00	\$ 150.000,00	\$ 77.132,00
Enero	2022	\$ 250.000,00	\$ 150.000,00	\$ 100.000,00
Febrero		\$ 250.000,00	\$ 150.000,00	\$ 100.000,00
Marzo		\$ 250.000,00	\$ 150.000,00	\$ 100.000,00
Abril		\$ 250.000,00	\$ 150.000,00	\$ 100.000,00
Totales		\$ 5.920.094,00	\$ 3.900.000,00	\$ 2.020.094,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de marzo de 2020, hasta el mes de abril de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las

cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bf6b1c5e02657c2c9a7cb3fbd67988c70837731530c7fa2974c5c297e98d75**

Documento generado en 27/09/2022 08:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>